



GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD



ACUERDO REGIONAL
N° 095-2018-GRLL/CR

Trujillo, 21 de Diciembre del 2018

“APRUEBAN PONER DE CONOCIMIENTO A LA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL DE TURNO, EL INCUMPLIMIENTO DEL ACUERDO REGIONAL N° 084-2018-GRLL/CR, POR PARTE DEL GOBERNADOR REGIONAL DE LA LIBERTAD, Y DISPONER SE REMITAN EN COPIAS CERTIFICADAS TODOS LOS ACTUADOS PARA QUE PROCEDA CONFORME A SUS ATRIBUCIONES”

El Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, en su Sesión Ordinaria de fecha 21 de Diciembre del 2018; **VISTO Y DEBATIDO** el Oficio N° 0724-2018-GRLL-GOB, de fecha 18 de Diciembre del 2018, donde el Gobernador Regional de La Libertad manifiesta su negativa a dar cumplimiento el **Acuerdo Regional N° 084-2018-GRLL/CR**, de fecha 30 de Noviembre del año 2018, donde el Consejo Regional Acordó por Unanimidad Censurar al Gerente General del Gobierno Regional de La Libertad, Abog. Jesús Alberto Torres Saravia, por su reiterada resistencia a concurrir al Pleno del Consejo Regional para informar sobre asuntos de su gestión.



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, establece: “Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...). La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional como órgano normativo y fiscalizador (...).”;

Que, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal;

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 13° de la citada Ley, el Consejo Regional, es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional; a su vez, el artículo 15°, literal k, de la mencionada Ley, dispone que son funciones del Consejo Regional: “Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional”;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 21°, literal o, de la referida Ley Orgánica, es atribución del Gobernador Regional ejecutar los acuerdos del Consejo Regional;

Que, mediante Acuerdo Regional N° 084-2018-GRLL/CR, de fecha 30 de Noviembre del 2018, el Pleno del Consejo Regional de la Libertad Acordó por Unanimidad Censurar al Gerente General del Gobierno Regional de La Libertad, Abog. Jesús Alberto Torres Saravia, por su reiterada resistencia a concurrir al Pleno del Consejo Regional para informar sobre asuntos de su gestión, y se dispuso se haga de conocimiento al referido funcionario para que presente su renuncia al cargo de Gerente General Regional; sin embargo, dicho funcionario a la fecha no presentado su renuncia, ni mucho menos el Gobernador Regional le ha quitado la confianza, conforme lo dispone el artículo 69° del Reglamento Interno del Consejo Regional de La Libertad, aprobado mediante Ordenanza Regional N°005-2010-GR-LL/CR;



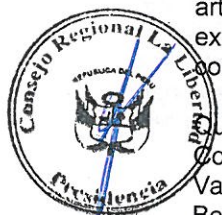


GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD



Que, mediante Carta Notarial N° 001-2018-GRLL-CR/PRE, de fecha 14 de Diciembre del 2018, el Presidente del Consejo Regional de La Libertad le exhorta al Gobernador Regional de la Libertad, a dar cumplimiento el Acuerdo Regional N° 084-2018-GRLL/CR, y proceda a quitarle la confianza al Gerente General del Gobierno Regional de La Libertad, Abog. Jesús Alberto Torres Saravia, dentro del plazo de 24 horas de recepcionada la mencionada Carta Notarial, caso contrario se iniciaran las acciones legales que ameritan;

Que, mediante Oficio N° 724 - 2018-GRLL-GOB, de fecha 18 de Diciembre del 2018, el Gobernador Regional de la Libertad, manifiesta que: "no se ha cumplido con el debido procedimiento para iniciar la Moción de Censura contra el señor Gerente General Regional, violando, con esa carencia, el tenor del artículo 47° del Reglamento Interno del Consejo que estipula que, inclusive los actos de control político deben ser realizados previos "... los actos sucesivos e integrados..." que se realizan para dictar "...los acuerdos". Me refiero a que esta Moción debió iniciarse como todo procedimiento disciplinario, con un Acuerdo de naturaleza inimpugnable. Consecuentemente, carente de esa cualidad, el acto administrativo complejo, contenido en el acuerdo de Censura, sería nulo ipso jure, de acuerdo con los artículos 3°, 8° y 10°.1 del Decreto Supremo 006-2017-JUS, y consecuentemente, lamento declinar su exhortación y el plazo que corre con ella, dejándole en libertad para que actúe como mejor crea conveniente";



Que, mediante Oficio N° 074 - 2018-GRLL/CR-ERGF, de fecha 19 de Diciembre del 2018, los Consejeros Regionales Edgar Robinson García Flores, Manuel Espíritu Quijano Muñoz, Omar Valdemar Zavaleta Cortijo, Henry Eduardo Guanilo Che, Silvio Díaz Estrada, Confesor Salomón Bermudez Laiza y Rosa Verónica Calderón Aguilar; solicitan al Presidente del Consejo Regional de La Libertad, se convoque a Sesión de Consejo Regional, con la finalidad de tratar como único punto de agenda el incumplimiento del Acuerdo Regional N° 084-2018-GRLL/CR, por parte del Gobernador Regional de La Libertad y disponer el inicio de las acciones legales que correspondan;

Que, es competencia del Gobierno Regional La Libertad emitir Acuerdos Regionales, conforme a lo prescrito en el artículo 39° de la citada Ley, que señala: "Los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o ejecutarse a una conducta o norma institucional";

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, en uso de sus atribuciones conferidas por los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú; artículos 15° y 39° de Ley Orgánica de Gobierno Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias; y los artículos 23° y 64° del Reglamento Interno del Consejo Regional La Libertad aprobado con Ordenanza Regional N°005-2010-GR-LL/CR; demás normas complementarias. Con dispensa de lectura y aprobación de Acta, el Pleno del Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad **ACORDÓ POR UNANIMIDAD**, lo siguiente:

ARTÍCULO PRIMERO.- PONER de conocimiento a la Fiscalía Provincial Penal de turno, el incumplimiento del Acuerdo Regional N° 084-2018-GRLL/CR, de fecha 18 de Diciembre del 2018, por parte del Gobernador Regional de La Libertad, y disponer se remitan en copias certificadas todos los actuados para que proceda conforme a sus atribuciones.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PONER de conocimiento al Procurador Público Regional, el incumplimiento del Acuerdo Regional N° 084-2018-GRLL/CR, por parte del Gobernador Regional de La Libertad, para que proceda conforme a sus atribuciones.

ARTÍCULO TERCERO.- PONER de conocimiento a la Contraloría General de la República, el incumplimiento del Acuerdo Regional N° 084-2018-GRLL/CR, por parte del Gobernador Regional de La Libertad, para conocimiento y fines pertinentes.



GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD



ARTÍCULO CUARTO.- PONER de conocimiento a la Defensoría del Pueblo, el incumplimiento del Acuerdo Regional N° 084-2018-GRLL/CR, por parte del Gobernador Regional de La Libertad, para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO.- COMUNICAR el presente Acuerdo Regional a la Secretaría Técnica de Procedimiento Disciplinario del Gobierno Regional de La Libertad, para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO.- DIFUNDIR, el presente Acuerdo Regional a través del Portal Electrónico del Gobierno Regional de La Libertad

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y Cúmplase.

Doc. 04863695
Reg. 04099047



CONSEJO REGIONAL LA LIBERTAD

Abog. FRANK EDUARDO SANCHEZ ROMERO
Presidente

